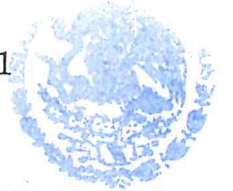




TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 23

ACUERDO GENERAL 03/2021



TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE ENERO  
DEL DOS MIL VEINTIUNO. . . . .

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 23  
SECRETARIA DE ACUERDOS

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DAR CONTINUIDAD A LAS ACTIVIDADES DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS EN LA “NUEVA NORMALIDAD” ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO FEDERAL ANTE EL COVID 19, PRODUCIDA POR EL VIRUS SARS COV 2, DE CARÁCTER GENERAL Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS INTERSESADOS, SUS ABOGADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y PUBLICO EN GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 163 Y 194 DE LA LEY AGRARIA, 8 FRACCIÓN X, 11 FRACCIÓN IV, 18 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY ORGÁNICA, 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 5/2021 EMITIDO EL VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO. . . . .

Con motivo de la situación que prevalece en el país respecto del aumento de niveles de contagio del SARS COV 2 y enfermos hospitalizados, que ha reducido alarmantemente la capacidad de camas disponibles en Centros de Salud Pública, el Tribunal Superior Agrario, emitió el veinte de enero del dos mil veintiuno, el acuerdo 5/2021 mediante el cual se actualizan los lineamientos técnicos y administrativos para dar continuidad a las actividades de los Tribunales Agrarios en la “nueva normalidad” establecida por el Gobierno Federal ante el COVID 19, producida por el virus SARS COV 2, esto con el propósito de garantizar el derecho humano de acceso a la Justicia y garantizar también el derecho humano a la salud, mediante el desahogo de los asuntos de los Tribunales Agrarios presencial y a distancia en el caso de personal en condiciones de alto riesgo según los propios lineamientos establecidos, el porcentaje de personal permitido para la realización de labores en la sede de los propios Tribunales Agrarios conforme a las necesidades del servicio y la observación del semáforo epidemiológico,; con base en el cual se: - -

## A C U E R D A

PRIMERO. El personal adscrito a este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, deberá cumplir con el punto PRIMERO del acuerdo 5/2021 emitido el veinte de enero del dos mil veintiuno por el Tribunal Superior Agrario, mediante el cual se actualizan los lineamientos técnicos y administrativos para dar continuidad a las actividades de los Tribunales Agrarios en la “nueva normalidad” establecida por el Gobierno Federal ante el COVID 19, producida por el virus SARS COV 2, respecto de las medidas de higiene personal de lavado continuo de manos, las de carácter respiratorio y distanciamiento físico, con el uso de los elementos de protección y de limpieza, en la forma, tiempo, así como, de efectos personales establecidos, incluidos, aparatos celulares, bolígrafos, etcétera, con lo que se evite contagio alguno. . . . .



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 23



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 23  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
EXCOCO EDC

Asimismo, el Jefe de la Unidad Administrativa de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, deberá cumplir con el punto PRIMERO del acuerdo 5/2021 emitido el veinte de enero del dos mil veintiuno por el Tribunal Superior Agrario, en cuanto a proveer en el ámbito de su función, sobre la limpieza y desinfección de las instalaciones, mobiliario, conforme a los lineamientos establecidos; además de la difusión oficial sobre la COVID 19. ....

SEGUNDO. Con el propósito de proporcionar, una pronta y eficaz atención a los interesados y sus abogados respecto de los asuntos de la competencia de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, con observancia de los lineamientos generales de trabajo, los protocolos de salud e higiene que garanticen condiciones de salud satisfactorias, así como el acuerdo 5/2021 emitido el veinte de enero del dos mil veintiuno por el Tribunal Superior Agrario y se evite al máximo los riesgos de contagio y propagación de la enfermedad denominada "CORONAVIRUS (COVID-19)", a cuyo acuerdo se remite a los interesados, asesores legales de los asuntos que atiende este Tribunal y al público en general, se establecen los lineamientos en la manera siguiente: .....

A) LAS LABORES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 23, ESTARÁN SUJETAS AL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO, en cuanto a la afluencia del personal adscrito conforme a los porcentajes siguientes: .....

COLOR	PORCENTAJE	ATENCIÓN AL PÚBLICO
ROJO	30%	SIN ATENCION
NARANJA	50%	CON ATENCION
AMARILLO	75%	CON ATENCION
VERDE	100%	CON ATENCION

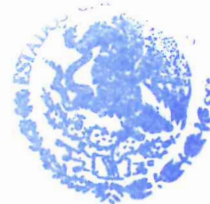
B) El desahogo de las labores del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, serán presenciales y a distancia de acuerdo entre el responsable de área y el Magistrado según lo permitan las necesidades del servicio, en caso de personal identificado con alto riesgo o de vulnerabilidad, conforme a los lineamientos establecidos por el Tribunal Superior Agrario. ....

C) Una vez que el semáforo epidemiológico lo permita, para consulta de expedientes, presentación de promociones y diligencias de carácter presencial, sigue sujeto al denominado "SISTEMA DE AGENDA DE CITAS VÍA ELECTRÓNICA", y a falta de éste o falla, en vía telefónica o en redes sociales que alterna y de forma eficaz ha establecido este Tribunal como vía de comunicación, será como sigue: .....

I. Para la presentación de correspondencia, consulta de expedientes, aceptación de cargo de perito, devolución de documentos, expedición de copias certificadas y trámites ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, los



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 23



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 23  
SECRETARIA DE ACUERDOS

usuarios y partes en los procedimientos, deberán agendar su cita a través del "SISTEMA DE AGENDA DE CITAS VÍA ELECTRÓNICA", en la página WEB de los Tribunales Agrarios, en la sección "Solicita tu cita de atención", quedando en la misma página a disposición de los interesados, el manual de usuario para su registro y manejo correspondiente.

II. Se sugiere a los usuarios y partes en los procedimientos ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, consultar la página WEB de los Tribunales Agrarios, para los fines establecidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en el acuerdo de catorce de julio del dos mil veinte, identificado como 10/2020; y

III. Se exhorta y sugiere a las partes en juicio y sus asesores legales, considerar por su propia seguridad sanitaria e higiene, el uso de efectos personales, verbigracia, CUBREBOCAS, GEL ANTIBACTERIAL, BOLIGRAFOS, PAPELERIA, ETCÉTERA. Asimismo, de encontrarse en los supuestos de persona embarazada, menor de edad, adulto mayor de 60 (sesenta años) o con diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad degenerativa (DIABETES, HIPERTENSIÓN, ETCÉTERA), designar mandatario judicial en persona o asesor legal de su confianza, mediante escrito que ratifique ante el propio Tribunal, de conformidad con el artículo 2586 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley Agraria.

IV. Se determina la restricción de acceso a las instalaciones de este Tribunal, a personas ajenas, entendidas con tal carácter, quienes no sean personal o servidores públicos del propio Tribunal, interesados en el servicio de impartición de justicia agraria y/o sus asesores legales, vendedores ambulantes o prestadores de servicios personales, como boleadores, voceadores, o a fines, mujeres embarazadas, menores de edad, incluso, acompañados por algún adulto; asimismo, se establece un filtro de acceso controlado a las instalaciones del Tribunal, mediante la toma de temperatura, uso de cubrebocas y gel antibacterial, sin que tengan acceso quienes al momento de acceso su temperatura sea superior a 38° (treinta y ocho grados Celsius).

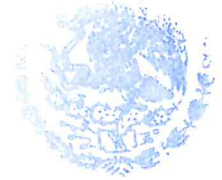
En los últimos tres casos, la restricción es sin menoscabo al Derecho Humano de Acceso a la Justicia, en cuyo caso, el Tribunal proveerá lo conducente a garantizar al justiciable ese derecho en el asunto concreto en el que sea parte.

D) Se determina la restricción de aglomeración en las instalaciones de este Tribunal, por tanto:

- I. Para la presentación de correspondencia, demandas, promociones recepción de oficios, se atenderán con base en la información que se les proporcione en el filtro sanitario, en razón de que en el área de audiencia campesina no podrán estar más de tres personas atendiéndose al mismo tiempo, por lo que su atención aun cuando preferente, está sujeta a tiempos diversos.
- II. Para la consulta de expedientes, solo se proporcionarán a las partes y/o sus asesores legales, por un tiempo de 15 (quince minutos), con la abstención de uso de saliva en el sumario.
- III. Se limita la consulta de expedientes a un máximo de (3) tres por turno, que deberán ser revisados en el mismo tiempo de 15 minutos.
- IV. Se permite a los interesados o asesores legales autorizados, el uso de cualquier medio electrónico por el cual obtenga fotografía o escaneo de actuaciones solo como medio que le permita abreviar su estancia en el Tribunal y constante manipulación de los sumarios.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 23



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 23  
SECRETARIA DE ACUERDO

En razón que la presentación de correspondencia y consulta de expedientes es presencial, se establece un horario de las 9:00 (nueve) a las 14:00 horas, de lunes a viernes, debiendo las partes, abogados y los interesados observar los protocolos de salud establecidos por la autoridad sanitaria, especialmente, el de SANA DISTANCIA, al interior y exterior del Tribunal; en la inteligencia de que las personas serán atendidas, sin excepción, conforme al reporte de su petición que como controles sanitarios para el ingreso a la sede del Tribunal, audiencias jurisdiccionales privadas y no públicas, así como la exhortación a los interesados y sus abogados de utilizar efectos personales, como gel antimaterial, sanitizantes, cubrebocas, papelería, bolígrafos, evitar la manipulación de material plástico, como identificaciones o cédulas profesionales, que en su caso solo deberán mostrarse y presentar fotocopias. ....

E) En razón que la salud pública y personal, se considera un Derecho Humano impostergable y de mayor relevancia que el desorden a que refiere el artículo 194 de la Ley Agraria, por analogía, se determina que las audiencias jurisdiccionales serán privadas, por tanto: .....

- I. Solo tendrán acceso a la sala de audiencias, el (los) de interés jurídico en el asunto y su asesor legal, en su caso, se permitirá a no más de dos asesores. ....
- II. En caso de desahogo de pruebas, sus testigos o peritos. ....

Sin excepción todos deberán cumplir los mecanismos sanitarios en el filtro de acceso al Tribunal. ....

F) Diligencias actuariales, sobre este particular, con el único propósito de evitar asistencia a las instalaciones del Tribunal, las partes en juicio y sus abogados, en lo que corresponde a notificaciones, emplazamientos, inspecciones judiciales y actos procesales de esa naturaleza a cargo de los Actuarios de la adscripción, seguirán con el mecanismo de coordinación y el derecho previsto en el artículo 174 de la Ley Agraria, en los medios de comunicación establecidos para dichos servidores públicos. ....

TERCERO. El Comité de Vigilancia y Supervisión formado en cumplimiento al mismo acuerdo 5/2021 emitido el veinte de enero del dos mil veintiuno por el Tribunal Superior Agrario, deberá realizar las sesiones ordinarias y las que resulten extraordinarias, en las que en las actas que al efecto se levanten se haga constar sobre el cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos para dar continuidad a las actividades de los Tribunales Agrarios en la "nueva normalidad" establecida por el Gobierno Federal ante el COVID 19, producida por el virus SARS COV 2. ....

CUARTO. Con copia certificada del presente acuerdo hágase del conocimiento del Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, para los efectos legales correspondientes de publicación en la página oficial, así como fotocopia que se fije en la puerta de acceso a este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, para el conocimiento del público en general. ..

Así lo acordó y firma el Magistrado titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, Licenciado DELFINO RAMOS MORALES, asistido por el Secretario de Acuerdos, Licenciado MOISÉS JIMÉNEZ GARNICA, quien autoriza y da fe. CONSTE .....

*(Handwritten signatures and scribbles over the signature line)*